



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

- 3 ABR 2020

VISTO:

El DECNU-2020-325-APN-PTE – Decreto N° 297/2020. Prórroga y las Resoluciones Rectorales Ad Referéndum del C.S. N° 102/2020 y N° 108/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del DECNU-2020-325, prorroga la vigencia del Decreto N° 297/20, con las modificaciones previstas en el mismo hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Que, por Resolución Rectoral N° 102/2020 se dispuso en el artículo 1° facultar a las Unidades Académicas a reprogramar las clases presenciales a partir del 18 de marzo hasta el 03 de abril del presente año, asegurando medidas y procedimientos de enseñanza adecuados que garanticen los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad académica.

Que, tal cometido podía lograrse a través de los campus virtuales /plataformas existentes en el Rectorado y las distintas Unidades Académicas o cualquier entorno digital disponible.

Que por Resolución Rectoral N° 108/2020 la Universidad adhirió al DECNU N° 297/2020, entre otras medidas adoptadas en la misma.

Que, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID 19, corresponde adherir a lo dispuesto en el DECNU-2020-325-APN-PTE y en consecuencia prorrogar los alcances de la Resolución Rectoral N° 108/2020, hasta el 12 de abril del presente año, salvo posteriores ampliaciones.

Que, asimismo es conveniente que las Unidades Académicas, adopten estrategias pedagógicas acordes al perfil y características propias.

Que, por lo expuesto, disposiciones legales en vigencia, y facultades conferidas estatutariamente

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,



**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR a las disposiciones del EI DECNU-2020-325-APN-PTE – Decreto N° 297/2020- Prórroga- en el ámbito de la Universidad Nacional de Catamarca.

ARTÍCULO 2°.- PRORROGAR la vigencia de la Resolución Rectoral 0108/2020, desde el 04 de abril y hasta el 12 del presente mes y año, sin perjuicio de posteriores ampliaciones.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR a las autoridades de las Unidades Académicas a la reprogramación de las clases presenciales adoptando para cada caso, las medidas y procedimientos de enseñanza adecuados que garanticen los contenidos mínimos y la calidad académica.

ARTÍCULO 4°.- ENCOMENDAR a la Secretaria Académica de la Universidad a la reprogramación de las actividades presenciales adoptando estrategias pedagógicas que aseguren los contenidos mínimos y calidad académica, en el ámbito de las Escuelas Preuniversitarias y la Escuela de Arqueología.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR por medios electrónicos la presente Resolución a las Autoridades Superiores de la Universidad Nacional de Catamarca, a las Escuelas Preuniversitarias y demás Áreas de competencia.

ARTÍCULO 6°.- ELEVAR al Consejo Superior de la Universidad, la presente Resolución para su tratamiento, en la primera sesión Ordinaria, una vez reanudadas las actividades en la Universidad.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia.
Cumplido, archivar.-

DIRECCIÓN DE DESPACHO	
E	
R	
C	
A	

Ing. Agr. *Manuel S. Fama*
Rector
Univ. Nac. de Catamarca